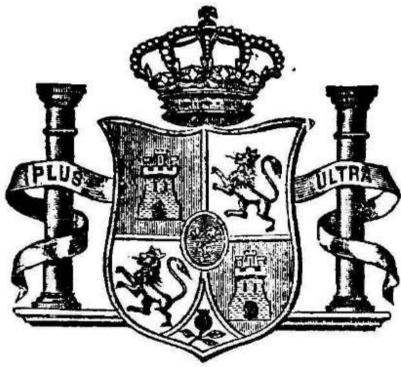


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 74.

Secretaría.—Negociado 1.º

Autorizado D. Francisco García del Valle, Gobernador civil, para ausentarse de la provincia, en la tarde de hoy se ha hecho cargo interinamente del mando de la misma el Diputado provincial D. Félix Salvador Zurita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 19 de Abril de 1911.

El Secretario de Gobierno,  
Estéban de Vargas y García.

CIRCULAR NÚM. 75.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Baquerín de Campos, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de dicho pueblo.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 19 de Abril de 1911.

El Gobernador,  
P. A.,

Estéban de Vargas y García.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el primer trimestre del año actual por venta de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 22 de Marzo último, número 67, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de 14 de Julio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados.

Palencia 18 de Abril de 1911.—  
El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Ruiz de Villa.

*Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior circular.*

Alar del Rey.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Astudillo.  
Baños de Cerrato.  
Baquerín de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Becerril del Carpio.  
Boadilla de Rioseco.  
Buenvista de Valdavia.  
Calzada de los Molinos.  
Castil de Vela.  
Castrejón.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Villavega.

Castromocho.  
Cenera de Zalima.  
Cevico de la Torre.  
Collazos de Boedo.  
Dehesa de Romanos.  
Guardo.  
Guaza.  
Hérmedes.  
Herrera de Río-Pisuerga.  
Hontoria de Cerrato.  
Lantadilla.  
Marcilla.  
Mazariegos.  
Membrillar.  
Meneses.  
Micieces de Ojeda.  
Nogal de las Huertas.  
Olea.  
Palacios del Alcor.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Río.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Resoba.  
Rivas.  
Santibáñez de Ecla.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Valoria del Alcor.  
Villafruel.  
Villaherreros.  
Villalba de Guardo.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamediana.  
Villamorco.  
Villanueva de Henares.  
Villarmentero.  
Villatoquite.  
Villalga.  
Villoldo.  
Villota del Páramo.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

*En el partido de Carrión.*

D. Mariano Conde Pariente, aspirante á Juez municipal del mismo.

*En el partido de Cervera.*

D. Cipriano Merino Diez, aspirante á Juez de Arbejal.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Abril de 1911.—  
El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

## Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Onofre Pérez Helguera, natural y vecino de Villanueva del Río, donde falleció el día dos de Febrero último, á los cuarenta y cinco años de edad, en estado de soltero, hijo de Manuel y de Agueda, ya difuntos; y en cuyo expediente tengo acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante Juan Helguera Castrillo, tío carnal por la línea materna de aquél, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* se personen en forma ante este Juzgado á deducir su pretensión.

Dado en Carrión de los Condes á seis de Abril de mil novecientos once.—José María Alvarez Martín.—Por su mandato, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

## Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1909.*

*Días 3 y 10 de Octubre.*

Negativas.

*Día 17.*

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Burgos Lanchares, asistiendo los Concejales Herreros, Estébanez, Pérez, Lorenzo y Diez.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó satisfacer al Sr. Alcalde 10 pesetas del capítulo 1.º, art. 8.º, por un viaje á Palencia á asuntos del Municipio en el Gobierno civil.

*Día 24.*

Negativa.

*Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales expresados en la anterior sesión se celebró ésta y fué aprobada aquélla.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación la obligación que le impone la ley de fijar las cuentas municipales de 1908, las que informadas por el Regidor Síndico fueron depositadas por el Secretario en la mesa de la Presidencia.

Enterado de ello el Ayuntamiento por lectura de la ley Municipal y del dictamen del precitado Síndico, discutido el asunto y examinadas por los Concejales, acordaron por unanimidad fijar el cargo en 5.938 pesetas 71 céntimos y la data en 5.659 pesetas 08 céntimos, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura con arreglo á dicha ley y con las formalidades reglamentarias, poniéndose al público por quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber al vecindario por edictos á los efectos legales.

Acto seguido acordaron satisfacer á Bernardo Martín una peseta del capítulo 3.º, art. 5.º, recompensa por haber matado una ave de rapiña.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto municipal de 1910, así como de la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit de 3 420 pesetas 34 céntimos que resulta en el mismo, y revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible aumentar los ingresos ni disminuir los gastos para nivelar unos con otros sino haciendo uso del arbitrio de referencia, acordando aprobar aludido presupuesto y la tarifa de arbitrios, sin perjuicio de lo que acuerde en su día la Junta municipal y que se anuncie la exposición del presupuesto al público por quince días á los efectos de la ley Municipal, instruyéndose el expediente para obtener la autorización de los arbitrios de referencia y transcurridos los plazos se someterán juntos á la aprobación de dicha Junta á los efectos procedentes.

In continenti se dió cuenta de la presentada por Consuelo Pérez Palacios, importante 16 pesetas 20 céntimos, por la comida dada á los que constituyeron la Mesa en la elección de Diputados provinciales celebrada el 24 del actual, examinada fué aprobada y acordaron se satisfaga del capítulo de imprevistos por hallarse agotado el 1.º, art. 7.º

*Día 7 de Noviembre.*

Negativa.

*Día 14.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales expresados en la anterior sesión, se celebró ésta y fué aprobada aquélla.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia de Pedro Hinojal solicitando permiso para abrir un hueco en la pared del corral calle la Ronda para colocar puertas traseras, acordando pase á la Comisión respectiva para su informe.

Seguidamente acordaron satisfacer al Sr. Alcalde y Concejal Herreros y Lorenzo 50 pesetas del capítulo de imprevistos por una Comisión conferida por el Ayuntamiento á ventilar asuntos del Municipio en la ciudad de Palencia.

Acordando aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el tercer trimestre de este año y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales expresados en sesiones anteriores, se celebró ésta y fué aprobada la anterior.

Acordando el Ayuntamiento en vista de ser favorable el informe emitido por la Comisión á la instancia referida en la precedente sesión de Pedro Hinojal, acceder á lo solicitado por el mismo, y que se le notifique para su conocimiento y efectos legales.

Igualmente acordaron satisfacer al Concejal Herreros 10 pesetas del capítulo 1.º, art. 8.º por un viaje á Palencia á llevar á la Administración de Hacienda la matrícula industrial de 1910.

*Día 28.*

Bajo la misma presidencia y Concejales referidos en sesiones anteriores se celebró ésta y previa lectura de la última, fué aprobada.

Acordando el Ayuntamiento pagar al Sr. Alcalde 10 pesetas del capítulo 1.º, art. 8.º, por un viaje á Palencia á pagar 1.ª y 2.ª enseñanza y provinciales del cuarto trimestre actual y satisfacer al Sr. Alcalde y Concejales D. Estéban Diez, D. Francisco Estébanez y D. Mateo Pérez, del capítulo de imprevistos, 47 pesetas, importe de los gastos ocasionados en la Comisión conferida por el Ayuntamiento á ventilar asuntos del Municipio en la ciudad de Palencia.

*Días 5 y 12 de Diciembre.*

Negativas.

*Día 19.*

Bajo igual presidencia y Concejales referidos en sesiones anteriores se celebró ésta y fué aprobada la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de haberse aprobado por las respectivas Autoridades el presupuesto municipal ordinario de 1910, el padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial para ídem.

Seguidamente acordaron satisfacer al Concejal Pérez 10 pesetas del capítulo 1.º, art. 8.º, por un viaje á Palencia á llevar las cuentas municipales de 1908, y la misma cantidad al Concejal Estébanez por ir á llevar el presupuesto municipal de 1910.

Acto continuo se dió cuenta de la presentada por Consuelo Pérez Palacios, importante 16 pesetas 20 céntimos, de la comida dada á los que constituyeron la Mesa en la elección de Concejales verificada el 12 de los corrientes, fué examinada y aprobada y que se pague del capítulo de imprevistos.

Igualmente se dió cuenta de la relación de alta de la casa panera del Pósito, para que se ponga en el apéndice de 1911, quedaron enterados y acordaron su admisión y se tendrá presente cuando se forme.

*Día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales expresados en sesiones precedentes se celebró ésta y fué aprobada la anterior.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una instancia presentada por el Director del Pósito de esta villa, solicitando certificación del Registro fiscal de edificios y solares que acredite estar amillarada á nombre del Pósito la casa panera, acordando sea expedida.

Acto seguido acordaron satisfacer del capítulo de imprevistos á D. Hipólito Ramos 6 pesetas 50 céntimos por la llena de matrices de los talones de la contribución territorial de este año.

Seguidamente y del propio capítulo la cantidad de 23 pesetas á D. Sebastián González, por dos sellos fechadores para esta Alcaldía y Juzgado municipal y una caja tampón.

In continenti y de citado capítulo acordaron pagar al ídem 7 pesetas 90 céntimos por papel de pagos al Estado para reintegro á la cuenta municipal de 1908.

Acto continuo acordaron satisfacer al mismo de igual capítulo 10 pesetas 70 céntimos por sellos á facturas y otros cobros durante el año actual.

Seguidamente y de repetido capítulo de imprevistos acordaron satisfacer al comerciante de Frómista D. Isidoro López 15 pesetas por carbón de cok y de piedra para la estufa de la Secretaría durante el año.

Acto seguido y de dicho capítulo acordaron pagar al Sr. Director del Consultor de los Ayuntamientos, Don

M. Abella 15 pesetas por obras para la Secretaría.

Seguidamente se dió cuenta de la presentada por el herrero Mateo Aragón, importante 58 pesetas, por materiales y trabajos empleados en la máquina del pozo de villa durante el año corriente, examinada acordaron aprobarla y que se pague del capítulo 6.º, art. 3.º

Igualmente acordaron satisfacer del capítulo 6.º, art. 2.º, á Anastasio López, cinco pesetas de vino dado á los que acudieron al arreglo de caminos vecinales.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia de 17 del actual, aprobando los recursos extraordinarios sobre paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1910, acordando se proceda por la Junta municipal á la confección del repartimiento.

Y por último acordaron satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento 10 pesetas por un viaje á Palencia á llevar á la Administración de Hacienda el repartimiento de rústico y pecuario y listas de edificios y solares para 1910, dándose por terminada la sesión.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de Julio último, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL, según lo mandado en el art. 109 de la ley Municipal.

Marcilla 26 de Agosto de 1910.— El Alcalde, Teodoro Burgos.— El Secretario, Lupicinio Pérez.

## Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercero y cuarto trimestre del año 1909.*

*Día 1.º de Julio, sesión inaugural.*

El Sr. Alcalde saliente D. Cesáreo Salas Cuesta se constituyó en la Sala Consistorial con los Sres. Concejales á quienes corresponde cesar en este día y los que continúan á fin de dar posesión á los nuevamente elegidos y constituir el nuevo Ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos D. Francisco Gutiérrez, D. Cesáreo Salas y D. Juan González, electos y proclamados Concejales, dando el Sr. Presidente la bienvenida á estos Señores, les declaró posesionados en sus cargos, abandonó la presidencia y se retiró con los Concejales á quienes corresponde cesar tras una cordial despedida.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Francisco Gutiérrez, como Concejal de mayor edad, se procedió al nombramiento de Alcalde, en cuya votación se guardaron las formalidades legales, y practicado el escrutinio del

modo prevenido en el art. 55 de la ley, resultó con seis votos D. Sebastián Ibáñez y uno D. Eustasio San Juan Salas, siendo proclamado Alcalde el referido D. Sebastián Ibáñez, quien pasó á ocupar la presidencia con las insignias de su cargo, procediéndose inmediatamente al nombramiento de Regidor Síndico, que recayó en D. Cesáreo Salas, pasando á determinar el orden y puesto de Regidores para sustituir al que le preceda, dando el siguiente resultado:

D. Rodrigo Salas Diez, primer Regidor.

D. Sabas Calvo Herrero, segundo é Interventor de fondos.

D. Eustasio San Juan Salas, tercero.

D. Francisco Gutiérrez Ortega, cuarto.

D. Juan González Gutiérrez, quinto.

Por último se señalaron los Domingos de cada semana á las catorce para celebrar las sesiones ordinarias.

#### *Día 4.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Gutiérrez, Salas (Cesáreo), Salas (Rodrigo), Calvo y González se celebró la ordinaria de este día; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES; se acordó la distribución de fondos del mes corriente; se nombró Depositario municipal á D. Pedro Herrero; se procedió á la formación de Secciones y sorteo para el nombramiento y renovación de la Junta municipal, quedando designados por suerte como Vocales propietarios D. Juan Martínez, D. Victor Quijano, D. Juan Andrés y D. Germán Diez, y se levantó la sesión.

#### *Día 11.*

No pudo celebrarse acuerdo por falta de asistencia de Sres. Concejales.

#### *Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Ibáñez y con asistencia de los Sres. Calvo, Salas y González se celebró la ordinaria de este día, y después de enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES, acordó pasar las cuentas de este Municipio y año de 1908 á informe del Regidor Síndico; que desde este día quede prohibido el aprovechamiento del espiguelo por toda clase de ganados hasta nueva orden, y conceder quince días de licencia al Secretario de esta Corporación D. Alberto Inyesto para tomar baños, quedando encargado de la Secretaría el que lo es de Villamoronta D. Nicasio Hernández, y se levantó la sesión.

#### *Días 25 de Julio y 1.º de Agosto.*

No pudo tomarse acuerdo por falta de asistencia de Sres. Concejales.

#### *Día 8.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Calvo, Salas y González se celebró la ordinaria de

este día; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, acordando la Corporación suscribirse con la cantidad de 20 pesetas para socorro á familias pobres de reservistas, constituir la Junta de socorros y librar con cargo al capítulo de imprevistos á favor del Sr. Presidente 20 pesetas por un viaje á la entrega de mozos en Caja, y se levantó la sesión.

#### *Día 15.*

En este día no se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales D. Rodrigo Salas, D. Sabas Calvo y D. Juan González se celebró la ordinaria de este día y se acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1908 tal y como en las mismas queda precisado, ó sea el cargo en la cantidad de 4.267 pesetas 88 céntimos é igual suma en la data y que pasen á la Junta municipal para su examen y censura, anunciándose al público por medio de edictos para conocimiento del vecindario, y se levantó la sesión.

#### *Día 29.*

No pudo celebrarse acuerdo por falta de asistencia de Sres. Concejales.

#### *Día 1.º de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Concejales Salas, Gutiérrez, Calvo y González se celebró la de este día, en la que se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó la distribución de fondos del mes corriente, se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año de 1910 y se levantó la sesión.

#### *Días 5 y 12.*

En estos días no se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 19.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Salas, Gutiérrez, Calvo y González se celebró la ordinaria de este día, en la que después de enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES, acordó por unanimidad librar con cargo al capítulo de imprevistos á favor de D. Sebastián Ibáñez la cantidad de 70 pesetas, importe de dos viajes hechos á la Capital de provincia en asuntos del Municipio, y se levantó la sesión.

#### *Día 26.*

En este día no se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 3 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Calvo, Salas y González se celebró la ordinaria de este día, se dió cuenta de

los BOLETINES OFICIALES y se acordó la distribución de fondos del mes corriente; se aprobó el expediente instruido adoptando el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1910 y se fijó el 50 por 100 de recargo municipal sobre los carruajes y caballerías de lujo, y se levantó la sesión.

#### *Día 10.*

En este día no pudo tomarse acuerdo por falta de asistencia de Señores Concejales.

#### *Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Calvo, González y Salas se celebró la ordinaria de este día; se dió cuenta á la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y después de enterada acordaron aprobar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, dándose por terminada la sesión.

#### *Días 24 y 31.*

En estos días no se reunieron los Sres. Concejales.

#### *Día 7 de Noviembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Calvo, Salas y González se celebró la ordinaria de este día, en la que después de enterada la Corporación de los BOLETINES y correspondencia oficial acordó la distribución de fondos del mes corriente, y se levantó la sesión.

#### *Día 14.*

En este día no se reunió suficiente número de Sres. Concejales.

#### *Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Calvo, Salas y González se celebró la ordinaria de este día, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y se acordó dar exacto cumplimiento á la circular del Gobierno de provincia número 327, referente á Instrucción pública; abonar 42 pesetas á D. Sebastián Ibáñez con cargo al capítulo de imprevistos por dos viajes hechos á la Capital de provincia en asuntos del Municipio, y por último la Corporación quedó enterada de haber sido aprobado el expediente de arriendo de consumos para el próximo año, y se levantó la sesión.

#### *Día 28.*

En este día no pudo tomarse acuerdo por falta de asistencia de Señores Concejales.

#### *Días 5 y 12 de Diciembre.*

Tampoco en estos días pudo tomarse acuerdo por falta de asistencia de Sres. Concejales.

#### *Día 19.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de los Sres. Concejales Calvo, González y Salas se celebró la ordinaria de este día, en la que la Cor-

poración tomó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º La distribución de fondos para el mes corriente.

2.º Abonar con cargo al capítulo de imprevistos 20 pesetas á D. Sebastián Ibáñez por dos viajes hechos á la Capital en asuntos del Municipio.

3.º Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el próximo año, con lo cual se levantó la sesión.

#### *Día 24, extraordinaria.*

Reunidos previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los Señores Concejales D. Sabas Calvo, Don Cesáreo Salas, D. Juan González y D. Rodrigo Salas, abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó que el objeto único de la misma era el de dar cuenta y solicitar de la Excoelentísima Diputación Provincial el perdón de las contribuciones y socorro necesario en proporción á los daños causados á estos vecinos por la funesta inundación del río Carrión y ribera de la Perionda, que tuvo lugar el día 22 de los corrientes, la cual irrogó á este vecindario consecuencias tales en sus frutos, casas y enseres, que muchos de ellos se hallan en situación angustiosa, notándose la destrucción de 24 edificios y otros muchos amenazando ruina, arrastrando la corriente cuantos muebles, ropas y granos poseían. Todos los Señores convocados apoyaron la opinión del Sr. Presidente y convinieron en la necesidad apremiante de acudir en defensa de los perjudicados, acordando: Proporcionar habitación, alimento y ropas á los vecinos que por consecuencia de la inundación se hallan privados de las primeras necesidades de la vida, que se nombren peritos que aprecien las pérdidas y tan luego como sean conocidas se formule la consiguiente solicitud á la Excm. Diputación en demanda de socorro y perdón de contribución, con lo cual se dió por terminada la sesión.

#### *Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Ibáñez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la de este día, en la que después de dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES, acordó: 1.º Que se forme la lista de Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad. 2.º Que se abone á D. Sebastián Ibáñez la cantidad de 21 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos, importe del coste de un sello franquicia para el Juzgado y un anuncio publicando la subasta de consumos, y por último la Corporación aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del corriente año.

Aprobado en sesión de 31 de Diciembre de 1909.

Renedo de la Vega 7 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Alberto Inyesto.—V.º B.º—El Alcalde, Germán Díez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Lores.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder con acierto á la confección del apéndice y millar, base de formación de los repartimientos para el próximo año de 1912, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones que lo justifiquen en forma legal, acompañadas de los documentos legales, dentro del mes actual.

Lores 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Benito Vélez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido el mes actual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Castrillo de Villavega 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Félix Gómez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Gozón.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de urbano de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual.

Gozón 16 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Lúcio Díez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villoldo.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, los cuales han de servir de base para la confección de los repartos respectivos en el año de 1912, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, las relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañando á las mismas el título de adquisición de las fincas objeto de la alteración y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villoldo 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Población de Cerrato 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán sus relaciones debidamente reintegradas, á las que acompañarán los documentos necesarios para justificar la transmisión de dominio, durante el presente mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Revilla de Campos 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.**

Durante todos los días que restan del Abril corriente presentarán relaciones de alta y baja los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica para formar el apéndice del próximo año 1912.

Cervatos de la Cueva 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Bonifacio Viciosa.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.**

Cuantos vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica ó urbana en esta localidad presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de alta ó baja en el corriente mes con el fin de formar los apéndices de ambos ramos, que serán la base funda-

mental para la derrama de la contribución en el próximo año venidero de 1912.

Villalba de Guardo 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en este distrito municipal:

#### *Señores Concejales.*

D. Félix Rodríguez Villalba.  
Eustaquio Salazar de la Loma.  
Estéban Díez García.  
Eulogio Martínez González.  
Santiago Alonso Monge.  
Eugenio Luis González.

#### *Mayores contribuyentes.*

D. Modesto Alonso de Pablos.  
Andrés Alonso Lobato.  
Cesáreo Alonso Fernández.  
Juan Alonso Mayordomo.  
Rafael Alonso Rodríguez.  
Nicolás González Alonso.  
Eugenio Lobato Martínez.  
Francisco Lobato Martínez.  
Pedro López Pablos.  
Juan Lobato Mayordomo.  
Francisco Martínez Llorente.  
Acacio Martínez Fernández.  
José Mayordomo Díez.  
Tomás Llorente del Prado.  
Maximino Luis Luis.  
Rosalino Díez García.  
Juan Lobato Martínez.  
Silvestre Casado Francisco.  
Francisco de Pablos Alonso.  
Estéban Villacorta Lomas.  
Pedro Ramos García.  
Antonio Salazar Martínez.  
Felipe Villacorta Diego.  
Salustiano Villalba Luis.

La precedente lista ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra ella mientras permaneció al público. Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, libro la presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** que firmo en Villalba de Guardo á 15 de Abril de 1911.—El Secretario, Acacio Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo López.

#### **Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Habiendo de procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, se hace preciso que cuantos interesados tengan alteraciones en sus riquezas presenten las relaciones correspondientes, con los documentos que acrediten la pertenencia y estar satisfechos los derechos á la Hacienda, para lo cual se concede el término de quince días.

Carrión de los Condes 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Martín Ramírez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia puedan confeccionar los apéndices al amilla-

ramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal en el período reglamentario, se hace preciso que los que hayan experimentado alteración en sus riquezas, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de esta Corporación las altas y bajas debidamente reintegradas, durante el mes actual, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Boadilla del Camino 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Román Parra.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

##### *Cárcel del partido.*

No habiéndose reunido el día 17 de los corrientes suficiente número de representantes del partido, al objeto de examinar, y en su caso aprobar la cuenta carcelaria del año 1910, se convoca á una segunda y última reunión á dicho objeto que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las once, haciendo presente que cualquiera que fuese el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Baltanás 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Severiano Atienza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Arbejal.**

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de territorial y urbana para 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro de este mes en la Secretaría de este Municipio las correspondientes declaraciones de alta y baja, reintegradas debidamente y acompañadas de los documentos legales que las acrediten, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arbejal 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Tomás Merino.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.**

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de territorial y urbana para 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio durante el presente mes las correspondientes relaciones de alta y baja, reintegradas debidamente y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rebanal de las Llantas 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Andrés Barrera.